



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00079-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 014 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de YERARDIN RIOS BAUTISTA y de JHON DAIRON MEJIA GOMEZ, (sin auto que ordena seguir adelante la ejecución).

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de salario del demandado JHON DAIRON MEJIA GOMEZ, sin necesidad de oficiar, ya que dicha medidas no fue perfeccionada.

TERCERO: De conformidad con el artículo 116 del CGP, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo y su entrega a la parte demandada con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Para ello, debe enviar al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co el soporte del pago del arancel judicial, el cual debe cancelarse en el Banco Agrario por valor de \$6.800, número de convenio 13476.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo de las

diligencias, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 024**
fijados el **17 DE FEBRERO DE 2021**

AMUNERAVA